



SAE
SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN

SECRETARÍA DE
ADMINISTRACIÓN

PROVEEDOR: AUTOMÓVILES CGE DE ZACATECAS, S.A. DE C.V.

ENTE REQUERENTE: SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO DEL
ESTADO DE AGUASCALIENTES.

CONTRATO DE ADQUISICIÓN
DE BIENES

CONTRATO No.142/2020-LICITACIÓN-SEGGOB

CONTRATO DE ADQUISICIÓN DE UN VEHÍCULO AUTOMOTOR EQUIPADO COMO PATRULLA

CONTRATO No. 142/2020-LICITACIÓN-SEGGOB

Contrato de adquisición de un vehículo automotor equipado como patrulla, que celebran por una parte el **Gobierno del Estado de Aguascalientes** a través de la **Secretaría de Administración del Estado de Aguascalientes**, representada en este acto por el **C.P. Juan Francisco Larios Esparza**, en su carácter de **Secretario de Administración**, a quien en lo sucesivo y para los efectos del presente contrato se le denominará “**La SAE**”, y por la otra parte la persona moral denominada **Automóviles CGE de Zacatecas, S.A.de C.V.**, representada en este acto por el **C. Héctor Francisco Torres Salazar**, en su calidad de apoderado legal, a quien en lo sucesivo se le denominará “**El Proveedor**”, en lo sucesivo y para efectos del presente contrato cuando los celebrantes actúen de manera conjunta se les denominará como “**Las Partes**”, al tenor de los siguientes antecedentes, declaraciones y cláusulas:

ANTECEDENTES

1. En fecha 25 de marzo de 2013, fue publicado en el Periódico Oficial del Estado de Aguascalientes el Decreto número 329, consistente en adiciones a la Ley del Sistema Estatal de Seguridad Pública de Aguascalientes, mediante el cual se estableció en el artículo segundo transitorio, que el personal, presupuesto y por ende las facultades con que contaba y operaba el Secretariado Ejecutivo del Sistema Estatal de Seguridad Pública, se transfirieron a la Secretaría General de Gobierno del Estado de Aguascalientes.
2. En fecha 13 de julio de 2017, fue publicado en el Periódico Oficial del Estado de Aguascalientes, el Acuerdo Delegatorio a través del cual se delega al Secretario Ejecutivo del Sistema Estatal de Seguridad Pública de la Secretaría General de Gobierno, las facultades establecidas en los artículos 46, 47, 53 y 58 de la Ley de Presupuesto, Gasto Público y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Aguascalientes; así como los artículos 1° y 6° fracción X del Manual de Lineamientos y Políticas Generales para el Control de Recursos de las Dependencias y Entidades del Gobierno del Estado de Aguascalientes consistentes en la ejecución, validación, comprobación y solventación, referente a los recursos provenientes de la Federación en materia de Seguridad Pública y Prevención del Delito, derivado de los convenios FASP, SPA y PRONAPRED, siempre y cuando dichos instrumentos jurídicos y administrativos se deriven y se ajusten al presupuesto asignado para el rubro contratado y no implique la contratación de créditos o empréstitos, lo anterior sujeto a los procedimientos de compra y adquisiciones del sector gubernamental, de conformidad con las disposiciones legales correspondientes.

Así mismo, le son delegadas al Secretario Ejecutivo del Sistema Estatal de Seguridad Pública de la Secretaría General de Gobierno, las facultades contenidas en el artículo 32 fracciones I, IV, VII, VIII, IX, X, XI, XIII, XX, XXIII y XXIV del Reglamento Interior de la Secretaría General de Gobierno, respecto de los recursos derivados de los convenios FASP, SPA y PRONAPRED, sin perjuicio de la facultad de ejercerlo directamente la Dirección General Administrativa de la misma Secretaría General de Gobierno.

3. La **Secretaría General de Gobierno del Estado de Aguascalientes**, a través del **Secretariado Ejecutivo del Sistema Estatal de Seguridad Pública**, representado por su titular la **Lic. Judith López Gámez**, en lo sucesivo “**El Ente Requierente**”, determinó la necesidad de adquirir un vehículo automotor equipado como patrulla, ello a fin de dar cumplimiento a los objetivos planteados en el Plan Estatal de

 <p>SAE SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN</p>	SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN	PROVEEDOR: AUTOMÓVILES CGE DE ZACATECAS, S.A. DE C.V.
		ENTE REQUERENTE: SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES.
	CONTRATO DE ADQUISICIÓN DE BIENES	CONTRATO No.142/2020-LITIGACIÓN- SEGOB

Desarrollo 2016-2022, así como a las atribuciones que la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Aguascalientes y demás normatividad vigente y aplicable le confieren.

4. En virtud de lo anterior, mediante requisición de compra número **313/2020** emitida en el SIIF (Sistema Integral de Información Financiera) por el “**El Ente Requerente**” en términos de lo dispuesto por el artículo 17 párrafo segundo del Manual de Lineamientos y Políticas Generales para el Control de los Recursos de las Dependencias y Entidades del Gobierno del Estado de Aguascalientes, solicitó a “**La SAE**” la adquisición un vehículo automotor equipado como patrulla, para uso oficial en el equipamiento de la Dirección General de Seguridad Pública y Vialidad del Municipio de El Llano, Estado de Aguascalientes, solicitado por la Dirección General de Seguridad Pública y Vialidad del Municipio de El Llano FASP 2020.
5. Derivado de lo anterior y de conformidad con lo establecido en los artículos 39 fracción I y párrafo segundo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Aguascalientes y sus Municipios, en fechas 05, 08 y 09 de junio del 2020, se puso a disposición la convocatoria de la Licitación Pública Nacional número **DGAD-LEA-N019-2020**; llevándose a cabo el día 11 de junio del 2020 la junta de aclaraciones y el 17 de junio del 2020 la entrega, presentación y apertura de proposiciones, emitiéndose el 29 de junio del 2020 el fallo de adjudicación del citado procedimiento.
6. Así las cosas, previo análisis de lo establecido en el artículo 55 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Aguascalientes y sus Municipios; en cumplimiento de lo dispuesto por el diverso numeral 56 de la citada Ley, por cumplir con las especificaciones técnicas solicitadas y no rebasar el presupuesto autorizado para el efecto, se resolvió adjudicar la partida **18** del procedimiento a favor del proveedor **Automóviles CGE de Zacatecas, S.A. de C.V.**, por un monto total de **\$766,997.00 (SETECIENTOS SESENTA Y SEIS MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y SIETE PESOS 00/100 M.N.)** monto que incluye el I.V.A. correspondiente.

Por lo anterior, y en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 66 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Aguascalientes y sus Municipios, en adelante “**La Ley**” se procede al otorgamiento del presente contrato en términos de las siguientes:

DECLARACIONES

Primera: “**La SAE**” declara:

- 1.1. Que es una dependencia del Gobierno del Estado de Aguascalientes, de acuerdo con lo establecido en el artículo 18 fracción II de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Aguascalientes.
- 1.2. Que en términos de lo previsto por los artículos 33 fracciones XIV, XXIV y XXIX de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Aguascalientes y artículos 8° y 11 fracciones XVII y XXII del Reglamento Interior de la Secretaría de Administración, en relación con el artículo 12 fracción II de “**La Ley**”, “**La SAE**” tiene las facultades legales y administrativas para celebrar el presente contrato.
- 1.3. Que el C.P. Juan Francisco Larios Esparza comparece en este acto con el carácter de **Secretario de Administración** del Estado de Aguascalientes, según lo acredita con el respectivo nombramiento número SGG/N/002/2018 de fecha 02 de enero del 2018, otorgado por el Gobernador Constitucional del Estado, **C.P. Martín Orozco Sandoval**.

 <p>SAE SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN</p>	SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN	PROVEEDOR: AUTOMÓVILES CGE DE ZACATECAS, S.A. DE C.V.
		ENTE REQUERENTE: SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES.
	CONTRATO DE ADQUISICIÓN DE BIENES	CONTRATO No.142/2020-LITACIÓN- SEGGOB

- 1.4. Que tiene establecido su domicilio para oír y recibir todo tipo de notificaciones derivadas del presente contrato el ubicado en Avenida de la Convención Oriente número 104, 4º piso, Colonia del Trabajo, C.P. 20180, en la Ciudad de Aguascalientes, Aguascalientes.
- 1.5. Que en fecha 29 de abril del 2020, la Secretaría de Finanzas del Estado de Aguascalientes autorizó los recursos necesarios para cubrir las erogaciones derivadas del presente contrato, correspondientes a la requisición de compra número **313/2020**.
- 1.6. Que su registro federal de contribuyentes es **SFI-011030-DU4**, a nombre de la Secretaría de Finanzas, única dependencia del Gobierno del Estado autorizada para realizar pagos, quien tiene su domicilio fiscal en Avenida de la Convención Oriente número 102, Colonia del Trabajo, C.P. 20180, en la Ciudad de Aguascalientes, Aguascalientes.
- 1.7. Que a través de la Dirección General de Adquisiciones verificó que a la fecha de celebración del presente contrato, los accionistas de **Automóviles CGE de Zacatecas, S.A. de C.V.**, no desempeñan empleo, cargo o comisión en el servicio público, lo anterior con fundamento en lo dispuesto por el artículo 36 fracción IX de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Aguascalientes.

Segunda: “El Proveedor” declara:

- 2.1. Que cuenta con registro vigente en el Padrón Único de Proveedores de la Administración Pública Estatal, bajo la clave **PR28781**, inscrito en fecha 03 de abril del 2020.
- 2.2. Que es una empresa legalmente constituida conforme a las leyes mexicanas, según se desprende de la escritura pública número 14,443, volumen 655, de fecha dieciocho de octubre del dos mil diecinueve, otorgada ante la fe del Lic. Javier Ramírez Isunza, Notario Público número cuarenta y tresde los del Estado de Aguascalientes,el cual obra inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Estado de Aguascalientes en fecha veintiuno de octubre de dos mil diecinueve.
- 2.3. Que su apoderado legal es el **C. Héctor Francisco Torres Salazar**, quien acredita su personalidad como mediante Protocolización de Acta de Asamblea del instrumento notarial número 14,769 del volumen 670 de fecha cuatro de febrero del dos mil veinte, ante la fe del Lic. Javier Ramírez Isunza, Notario Público número cuarenta y tresde los del Estado de Aguascalientes, manifiesta contar con facultades suficientes para suscribir el presente contrato y obligar a su representada en términos del mismo, facultades que a la fecha no le han sido revocadas, modificadas ni restringidas en forma alguna y que puede ejercer de forma individual.
- 2.4. Que manifiesta que por estar dentro de su objeto social la venta de bienes afines a los señalados en la cláusula segunda de este instrumento jurídico, por lo que tiene la experiencia, capacidad técnica y financiera para cumplir con lo pactado en el presente contrato.
- 2.5. Que tiene establecido su domicilio fiscal en la Avenida Aguascalientes Sur número 2802, en la Colonia Martínez Domínguez, en esta Ciudad de Aguascalientes, Aguascalientes, C.P. 20280, con números telefónicos (492) 921 13 500, (449) 155 19 42 y (449) 111 19 41, y cuenta de correo electrónico gdiaz@grupomhautomotriz.com, datos que señala para oír y recibir todo tipo de notificaciones relacionadas con el presente contrato.

 <p>SAE SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN</p>	<p>SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN</p>	<p>PROVEEDOR: AUTOMÓVILES CGE DE ZACATECAS, S.A. DE C.V.</p>
	<p>CONTRATO DE ADQUISICIÓN DE BIENES</p>	<p>ENTE REQUIERENTE: SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES.</p>
		<p>CONTRATO No.142/2020-LICITACIÓN- SEGGOB</p>

- 2.6. Que cuenta con el Registro Federal de Contribuyentes **ACZ191018PP5**, encontrándose al corriente en el cumplimiento de las obligaciones fiscales a su cargo.
- 2.7. Que manifiesta bajo protesta de decir verdad que cuenta con el Registro Patronal ante el Instituto Mexicano del Seguro Social número **Y4541703106**, encontrándose al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones patronales.
- 2.8. Que con fundamento en lo dispuesto por el artículo 36 fracción IX de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Aguascalientes, manifiesta bajo protesta de decir verdad que a la fecha de celebración del presente contrato, sus accionistas no desempeñan empleo, cargo o comisión en el servicio público.
- 2.9. Que está en aptitud legal para celebrar el contrato ya que no se ubica en alguno de los supuestos contemplados en el artículo 71 de “**La Ley**”.

Tercera: “Las Partes” conjuntamente declaran:

- 3.1 Que reconocen la personalidad y la capacidad para la celebración del presente contrato, señalando que no existe error, dolo o cualquier otra circunstancia que pudiera afectar o invalidar su vigencia.
- 3.2 Que cualquier modificación durante la vigencia del presente contrato en las declaraciones asentadas en este apartado, deberá notificarse de inmediato a la otra parte por escrito.
- 3.3 Que conocen los términos y condiciones que se pactan en el presente contrato.

Expuestas las declaraciones que anteceden, las partes convienen en las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO.

El objeto del presente contrato es la adquisición de un vehículo automotor equipado como patrulla, requerido por “**El Ente Requierente**”, cuyas características se encuentran descritas en la cláusula segunda y anexo del presente, mismo que una vez firmado por “**Las Partes**” formará parte integral del presente instrumento legal; bien al que en lo sucesivo se le denominará “**Los Bienes**”.

“**El Proveedor**” deberá entregar “**Los Bienes**” de acuerdo a lo estipulado en el presente instrumento legal, su anexo y conforme a las especificaciones y control que emita para tal efecto “**El Ente Requierente**”.

SEGUNDA. DESCRIPCIÓN DE LOS BIENES.

La descripción completa de “**Los Bienes**” objeto del presente contrato, cantidad, número de partida, marca, unidad de medida, precio unitario fijo, así como el monto total a pagar como contraprestación, se especifican a continuación:



SAE
SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN

SECRETARÍA DE
ADMINISTRACIÓN

PROVEEDOR: AUTOMÓVILES CGE DE ZACATECAS, S.A. DE C.V.

ENTE REQUIRENT: SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO DEL
ESTADO DE AGUASCALIENTES.

CONTRATO DE ADQUISICIÓN
DE BIENES

CONTRATO No.142/2020-LICITACIÓN- SEGGOB

PARTIDA	CANTIDAD	UNIDAD DE MEDIDA	DESCRIPCIÓN	PRECIO UNITARIO	SUBTOTAL
18	1.00	PIEZA	<p>CAMIONETA: VEHICULO MARCA RAM MODELO PROMASTER 2500 AÑO 2020 COLOR BLANCO BALIZADA Y ROTULADA COMO PATRULLA DE CONFORMIDAD CON EL MANUAL DE IDENTIDAD DEL SISTEMA NACIONAL DE SEGURIDAD PÚBLICA. ESPECIFICACIONES TECNICAS MOTOR 3.6L 24 V VVT NÚMERO DE CILINDROS V6 POTENCIA 280 HP @ 6,400 RPM TORQUE 260 LB-PIE @ 4,175 RPM TRANSMISIÓN AUTOMÁTICA DE 6 VELOCIDADES 62TE + TOW HAUL + SELECTOR DE RANGO ELECTRÓNICO ERS TRACCIÓN DELANTERA (FWD) 4X2 DIRECCIÓN HIDRÁULICA DE PINÓN Y CREMALLERA SUSPENSIÓN DELANTERA MCPHERSON CON BARRA ESTABILIZADORA SUSPENSIÓN TRASERA HEAVY DUTY DE EJE SÓLIDO CON BARRA ESTABILIZADORA DIÁMETRO DE GIRO 12.4 M ALTERNADOR 220 AMP TANQUE DE COMBUSTIBLE 90 LTS - GASOLINA BATERÍA 95 AMP - LIBRE DE MANTENIMIENTO PESO VEHICULAR (KG) 2,157 PESO BRUTO VEHICULAR (KG) 4,037 CAPACIDAD DE CARGA (KG) 1,880 CAPACIDAD DE ARRASTRE (KG) 2,313 VOLUMEN EN ÁREA DE CARGA 11.5 M3 LLANTAS LT225/75R16 ALL SEASON TIRES RIN DE ACERO 16" CON CUBIERTA CENTRAL RAM LLANTA DE REFACCIÓN DE TAMAÑO CONVENCIONAL</p> <p>SISTEMAS DE SEGURIDAD</p> <p>ALARMA DE SEGURIDAD LLAVE DE ACCESO REMOTO (KEYLESS ENTRY) CIERRE AUTOMÁTICO DE SEGUROS SENSIBLE A LA VELOCIDAD BOLSAS DE AIRE FRONTALES (CONDUTOR Y PASAJERO) BOLSA DE AIRE SUPLEMENTARIA LATERAL EN ASIENTO (CONDUTOR Y PASAJERO) BOLSAS DE AIRE LATERALES TIPO CORTINA</p> <p>FRENOS DELANTEROS/TRASEROS DISCO HEAVY DUTY SISTEMA ANTIBLOQUEO DE FRENOS ABS SISTEMA DE ASISTENCIA DE FRENO CONTROL ELECTRÓNICO DE ESTABILIDAD SISTEMA DE ARRANQUE EN PENDIENTES SISTEMA DE CONTROL DE TRACCIÓN (EN CUALQUIER RANGO DE VELOCIDAD) SISTEMA ANTIVUELCO CONTROL ELECTRÓNICO DE BALANCEO DE REMOLQUE BLOQUEO DE DIFERENCIAL ELECTRÓNICO FRENO DE ESTACIONAMIENTO MANUAL (PALANCA) SISTEMA MONITOREO PRESIÓN DE LLANTAS ASISTENCIA CON SENsoRES DE REVERSA</p> <p>EQUIPAMIENTO INTERIOR</p> <p>AIRE ACONDICIONADO MANUAL ASIENTOS COLOR NEGRO EN TELA TIPO BUTACA AJUSTE DE ASIENTO DE CONDUCTOR/PASAJERO DE 4 VÍAS COMPARTIMENTO DE ALMACENAMIENTO DEBAJO DEL ASIENTO PREPARACIÓN PARA RADIO CON 4 BOCINAS PUERTO DE CARGA USB VOLANTE CON AJUSTE DE PROFUNDIDAD COMPUTADORA DE VIAJE CRISTALES ELÉCTRICOS DE UN TOQUE AL DESCENSO ESPEJO RETROVISOR CON FUNCIÓN DÍA/NOCHE PORTAOBJETOS SUPERIOR EN CABINA GUANERA DE SEGURIDAD (APERTURA/CIERRE CON LLAVE) ASAS DE SUJECCIÓN EN PILARES "A"; (CONDUTOR Y PASAJERO) ILUMINACION LED EN ÁREA DE CARGA TOMACORRIENTE DE 12V EN EL TABLERO VSIM - INTERFAZ DE CONEXIONES PARA CARROCERO CENTRO DE DISTRIBUCIÓN DE ENERGÍA AUXILIAR PARA CARROCERO EQUIPAMIENTO EXTERIOR</p> <p>PARABRISAS TINTADO PARRILLA RAM CON DISEÑO SILVER FASCIA DELANTERA/ TRASERA MODULAR DE TRES PIEZAS GRIS OSCURECIDO FAROS CON LUZ DE HALÓGENO PUERTA LATERAL CORREDIZA EN ÁREA DE CARGA (LADO PASAJERO) APERTURA DE PUERTAS TRASERAS 260°</p>	\$661,204.31	\$661,204.31



SAE
SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN

SECRETARÍA DE
ADMINISTRACIÓN

PROVEEDOR: AUTOMÓVILES CGE DE ZACATECAS, S.A. DE C.V.

ENTE REQUERENTE: SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO DEL
ESTADO DE AGUASCALIENTES.

CONTRATO DE ADQUISICIÓN
DE BIENES

CONTRATO No.142/2020-LITACIÓN- SEGGOB

		<p>ESPEJOS RETROVISORES LATERALES ABATIBLES MANUALMENTE CON INDICADOR DE LUZ DIRECCIONAL</p> <p>LUCES DE NAVEGACIÓN EN TOLDO EQUIPAMENTO EQUIPO MARCA CODE3 (TODO DE LA MISMA MARCA)</p> <p>BARRA DE LUces MARCA CODE3 MODELO SOLEX1B CON LAS SIGUIENTES CARACTERÍSTICAS:</p> <p>CATORCE MÓDULOS INTERMITENTES DE LEDS "SIRIS" DE 4^a GENERACIÓN INTEGRADOS DE LAS SIGUIENTE FORMA:</p> <p>144 LEDS DE ÚLTIMA GENERACIÓN CONFIGURADOS DE LAS SIGUIENTE FORMA 63 EN COLOR ROJO/ 63 EN COLOR AZUL 18 CLAROS</p> <p>CUATRO MÓDULOS SIRIS DE 9 LEDS CADA UNO, COLOCADOS DE FORMA DIAGONAL EN LAS ESQUINAS,</p> <p>2 ROJOS Y 2 AZULES., CON TUBO CÓNICO DE DIFUSIÓN ABIERTA PARA CUBRIR LOS 360°</p> <p>DOS MÓDULOS SIRIS DE 9 LEDS CADA UNO, COLOCADOS HACIA ENFRENTE, 1 ROJOS Y 1 AZULES., CON TUBO CÓNICO DE DIFUSIÓN DIRECTA.</p> <p>OCHO MÓDULOS SIRIS DE 9 LEDS CADA UNO, COLOCADOS HACIA ATRÁS, 4 ROJOS Y 4 AZULES., CON TUBO CÓNICO DE DIFUSIÓN DIRECTA.</p> <p>CUATRO MÓDULOS DE 3 LEDS HACIA EL FRENTE DE PENETRACIÓN. (TOTAL 12) QUE PUEDEN OPERAR COMO FIJOS O ALTERNANTES</p> <p>DOS MÓDULOS DE 3 LEDS COLOCADOS EN LOS EXTREMOS LATERALES, FUNCIONAN EN FORMA INDEPENDIENTE.</p> <p>PERFIL AERODINÁMICO CON CUBIERTA DE BOCINA</p> <p>BOCINA INSTALADA EN EL INTERIOR DE LA TORRETA EN LA SECCIÓN CENTRAL</p> <p>DIMENSIONES: LARGO 119.4CM (47"), ALTURA PROMEDIO 63.5MM (2.5"), ALTURA MÁXIMA 99MM (3.9")</p> <p>BASE DE ALUMINIO EXTRUIDO DISEÑADA PARA TRABAJO PESADO Y VIBRACIÓN, EXCEDiendo LOS REQUERIMIENTOS</p> <p>DE SAE, CA TITULO 13 Y LOS ESTÁNDARES EUROPEOS .</p> <p>DOMOS DE POLICARBONATO COLOR CRISTAL EN TRES SECCIONES (2 LATERALES Y 1 CENTRAL), INYECTADOS EN UNA PIEZA, ALTA RESISTENCIA AL IMPACTO, SELLADO QUE IMPIDE EL PASO DEL AGUA .</p> <p>CUBIERTAS DE DOMOS EN TRES SECCIONES (2 LATERALES Y 1 CENTRAL), COLOR ROJO/NEGRO/AZUL, UTILIZANDO</p> <p>TORNILLOS PARA FIJARSE, PERMITIENDO UN RÁPIDO MANTENIMIENTO.</p> <p>SOPORTE DE MONTAJE DE NYLON, IRROMPIBLE Y RESISTENTE A LA VIBRACIÓN, PARA MONTAJE SOBRE EL TOLDO DEL VEHICULO.</p> <p>SIRENA MARCA CODE3 MODELO 3892</p> <p>- 100/200 WATTS</p> <p>- 6 TONOS DIFERENTES</p> <p>- 3 TONOS PRIMARIOS WAIL, YELP, HI-LO</p> <p>- 2 TONOS SECUNDARIOS HYPER-YELP, HYPER-HI-LO</p> <p>- CORNETA DE AIRE</p> <p>- MICRÓFONO PARA VOCEO</p> <p>- RETRANSMISIÓN DEL RADIO CUANDO EL RADIO DE DOS VÍAS LO PERMITA</p> <p>- OPERACIÓN TOTAL DESDE EL VOLANTE DEL AUTOMÓVIL, CAMBIO DE TONOS ENCENDIDO Y APAGADO</p> <p>- PANEL ILUMINADO</p> <p>CENTRO DE BURRERA EUROGUARD MARCA THUNDER</p> <p>- DOS PLACAS LATERALES EN CALIBRE 1/4 EN ACERO A-36 DECAPADO UNIDADES ENTRE SI POR MEDIO DE 3 TRAVESAÑOS.</p> <p>- 1 TRAVESAÑO SUPERIOR EN 2"; CALIBRE 14.</p> <p>- 1 TRAVESAÑO CENTRAL EN TUBULAR REDONDO DE 21/2"; CALIBRE 14.</p> <p>- 1 TRAVESAÑO INFERIOR EN TUBULAR REDONDO DE 2"; CALIBRE 14 CON 2 ARGOLLAS EN SÓLIDO REDONDO DE 3/8"; (POR LADO)</p> <p>- 2 TOPES DE PVC CON PROTECCIÓN UV DE ALTO IMPACTO EN CADA UNA DE LAS PLACAS LATERALES.</p> <p>- HERRAJE DE INSTALACIÓN EN PLACA DE 1/4 EN ACERO A-36 ROLADO CALIENTE.</p> <p>- SISTEMA DE LIMPIEZA POR INMERSIÓN DE 7 ETAPAS PARA APLICAR PINTURA, ENTRE ELLAS EL PROCESO DE FOSFATO DE ZINC PARA MAYOR PROTECCIÓN CONTRA OXIDACIÓN. AVALADO, CERTIFICADO Y CUMPLIENDO CON 2000 HORAS CAMARA SALINA. DE ACUERDO A LA NORMA: ASTM B117, ASTM D1654-08, ASTM D3356-020.</p> <p>- ACABADO EN COLOR NEGRO CON PINTURA ELECTROSTÁTICA HORNEADA Y PROTECCIÓN UV.-</p> <p>- TORNILLERÍA DE ALTA RESISTENCIA EN ACABADO GALVANIZADO.</p> <p>- DISEÑO Y MEDIDA CONFORME AL VEHÍCULO A INSTALAR.</p>		
--	--	---	--	--

 <p>SAE SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN</p>	SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN	PROVEEDOR: AUTOMÓVILES CGE DE ZACATECAS, S.A. DE C.V.
		ENTE REQUERENTE: SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES.
	CONTRATO DE ADQUISICIÓN DE BIENES	CONTRATO No.142/2020-LICITACIÓN- SEGOB

		<p>GARANTÍA DEL VEHICULO: 24 MESES O 40,000 KMS, LO QUE OCURRA PRIMERO. DIAGNOSTICO: 3 DIAS NATURALES A PARTIR DE LA NOTIFICACION DE LA (S) FALLAS A AUTOMOVILES CGE DE ZACATECAS, SA DE CV</p> <p>GARANTÍA DEL TREN MOTRIZ: 24 MESES O 40,000 KMS, LO QUE OCURRA PRIMERO.</p> <p>TIEMPO DE REPOSICION/ REPARACION 30 DIAS NATURALES</p> <p>GARANTÍA DEL EQUIPAMIENTO: 24 MESES O 40,000 KMS, LO QUE OCURRA PRIMERO</p> <p>5 AÑOS DE GARANTIA EN TORRETA</p> <p>1 AÑO DE GARANTIA EN SIRENA</p> <p>NOTA: LA UNIDAD DE MEDIDA "PIEZA" FUE ESTABLECIDA POR LA FEDERACIÓN, Y EQUIVALE A UNA CAMIONETA ROTULADA, BALIZADA Y EQUIPADA COMO PATRULLA, CON LAS CARACTERÍSTICAS AQUÍ DESCRITAS, DE CONFORMIDAD A LO ESTABLECIDO EN EL ANEXO TÉCNICO DEL CONVENIO DE COORDINACIÓN DEL FONDO DE APORTACIONES PARA LA SEGURIDAD PÚBLICA DE LOS ESTADOS Y DEL DISTRITO FEDERAL PARA EL EJERCICIO FISCAL 2020 (FASP 2020), ASÍ COMO DE LA ESTRUCTURA PROGRAMÁTICA PRESUPUESTAL 2020</p>		
MONTO TOTAL ADJUDICADO: \$766,997.00 <small>(SETECIENTOS SESENTA Y SEIS MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y SIETE PESOS 00/100 M.N.)</small>			SUBTOTAL	\$661,204.31
			I.V.A.	\$105,792.69
			TOTAL	\$766,997.00

El monto adjudicado y a pagar a “El Proveedor” equivale a la cantidad de **\$661,204.31 (SEISCIENTOS SESENTA Y UN MIL DOSCIENTOS CUATRO PESOS 31/100 M.N.)**, más el respectivo Impuesto al Valor Agregado por un monto de **\$105,792.69 (CIENTO CINCO MIL SETECIENTOS NOVENTA Y DOS PESOS 69/100 M.N.)**, arrojando un monto total a pagar de **\$766,997.00 (SETECIENTOS SESENTA Y SEIS MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y SIETE PESOS 00/100 M.N.)**.

Los impuestos y derechos que procedan con motivo de la adquisición de “Los Bienes” objeto del presente contrato, serán pagados por “El Proveedor”; el Gobierno del Estado solo cubrirá el Impuesto al Valor Agregado correspondiente, de acuerdo a lo establecido en las disposiciones legales vigentes en la materia.

TERCERA. PLAZOS Y CONDICIONES DE LA ENTREGA DE LOS BIENES.

“El Proveedor” se obliga a entregar “Los Bienes” adquiridos, a los 30 días naturales posteriores al fallo de adjudicación, es decir, a más tardar el 29 de julio del 2020, a entera satisfacción de “El Ente Requierente”, en un horario de 8:00 a 15:30 horas.

“Los Bienes” deberán entregarse en las oficinas del Secretariado Ejecutivo del Sistema Estatal de Seguridad Pública, ubicadas en calle Los Conos número 105, Fraccionamiento Ojocaliente INEGI, C.P. 20196, Aguascalientes, Ags.

Las condiciones específicas de “Los Bienes” se encuentran en el anexo del presente, mismo que una vez firmado por “Las Partes”, formará parte integral del presente contrato.

“El Ente Requierente” no estará obligado a recibir “Los Bienes”, si éstos no cumplen con los requisitos establecidos en el presente contrato y su anexo.

CUARTA. RESPONSABLE.

En términos de lo dispuesto por el artículo 4º de “La Ley”, la responsable del trámite de pago; es decir de la ejecución, validación y comprobación del gasto será la **Lic. Judith López Gámez**, en su carácter de



 <p>SAE SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN</p>	<p>SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN</p>	<p>PROVEEDOR: AUTOMÓVILES CGE DE ZACATECAS, S.A. DE C.V.</p>
		<p>ENTE REQUERENTE: SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES.</p>
	<p>CONTRATO DE ADQUISICIÓN DE BIENES</p>	<p>CONTRATO No.142/2020-LITIGACIÓN- SEGOB</p>

Secretaria Ejecutiva del Sistema Estatal de Seguridad Pública, o quien la sustituya en su cargo y/o funciones.

Así mismo, en términos de lo dispuesto en los artículos 6° y 78 de “**La Ley**”, dicha servidora pública, será responsable de verificar que “**Los Bienes**” se destinen al cumplimiento del proyecto para el cual fueron adquiridos, así como de dar seguimiento, supervisar y vigilar el cumplimiento de las obligaciones contraídas mediante el presente contrato.

La servidora pública señalada en la presente cláusula será la encargada de verificar que la entrega de “**Los Bienes**” se efectúe bajo las condiciones de tiempo y forma requeridos, de conformidad con las especificaciones establecidas en este instrumento legal, y de reportar en tiempo y forma a “**La SAE**” de cualquier incumplimiento de “**El Proveedor**”, para efecto de que “**La SAE**” de ser el caso, inicie el procedimiento establecido en el artículo 76 de “**La Ley**”.

De ser necesario, para casos específicos, “**El Ente Requiere**” emitirá escritos de designación del servidor público que seréel responsable de darle seguimiento; escritos que una vez emitidos y recibidos se harán del conocimiento de “**El Proveedor**”.

QUINTA. FORMA DE PAGO.

La contraprestación señalada en la cláusula segunda del presente contrato será pagada a “**El Proveedor**” en moneda nacional y mediante transferencia electrónica a la cuenta bancaria designada expresamente por “**El Proveedor**” al momento de su inscripción en el Padrón Único de Proveedores de la Administración Pública Estatal, y en términos del artículo 72 de “**La Ley**” el pago se realizará dentro de los 20 días naturales posteriores a la fecha en que se presente en las oficinas administrativas de “**El Ente Requiere**”, el Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) que ampare la entrega total de “**Los Bienes**”, a que se refiere la cláusula segunda de este instrumento legal, acompañado del pedido de compra debidamente firmado de recibido por la servidora pública señalada en la cláusula cuarta del presente contrato.

Dicho comprobante deberá cumplir con los requisitos fiscales vigentes que establezca la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y se expedirá a nombre de la Secretaría de Finanzas, cuyos datos fiscales quedaron asentados en el numeral 1.6 del apartado de declaraciones del presente contrato.

SEXTA. OBLIGACIONES FISCALES.

“**El Proveedor**” se obliga a solicitar opinión positiva por internet en la página del Sistema de Administración Tributaria (SAT) en la opción “Mi Portal”, por medio de la cual se constate que se encuentra al corriente con sus obligaciones fiscales. Dicha opinión se deberá entregar dentro de los treinta días naturales posteriores a la firma del presente contrato, en la Jefatura de Gestión Documental e Información Estadística adscrita a la Dirección General de Adquisiciones de “**La SAE**”,el incumplimiento a lo señalado en la presente cláusula podrá ser motivo de rescisión del presente contrato sin responsabilidad alguna para “**La SAE**”.

SÉPTIMA. VIGENCIA DEL CONTRATO.

La vigencia de este contrato será desde su fecha de firma y hasta el 31 de agosto del 2020, o bien hasta que se den por concluidas todas y cada una de las obligaciones contraídas en este instrumento legal. Lo anterior sin perjuicio del vencimiento de los periodos de garantía establecidos en la cláusula octava del presente



 <p>SAE SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN</p>	<p>SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN</p>	<p>PROVEEDOR: AUTOMÓVILES CGE DE ZACATECAS, S.A. DE C.V.</p>
		<p>ENTE REQUERENTE: SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES.</p>
	<p>CONTRATO DE ADQUISICIÓN DE BIENES</p>	<p>CONTRATO No.142/2020-LITIGACIÓN- SEGGOB</p>

contrato, durante los cuales estará vigente el actual instrumento legal, para efectos de ejercitar las acciones de garantía que correspondan por la mala calidad de “**Los Bienes**” o en su caso por el incumplimiento de las obligaciones a cargo de “**El Proveedor**”.

OCTAVA. GARANTÍAS:

A) GARANTÍA DE CALIDAD DE LOS BIENES.- “**El Proveedor**” en términos de la fracción III del artículo 69, 70 y 74 párrafo tercero de “**La Ley**” se obliga a garantizar la calidad de “**Los Bienes**” adquiridos por lo siguiente:

- Garantía del vehículo: 24 meses o 40,000 km, lo que ocurra primero.
- Diagnóstico: 3 días naturales a partir de la notificación de la(s) falla(s) a “**El Proveedor**”.
- Garantía del tren motriz: 24 meses o 40,000 km, lo que ocurra primero.
- Garantía del equipamiento: 24 meses o 40,000 km, lo que ocurra primero.
- Garantía en torreta: 5 años.
- Garantía en sirena: 1 año.
- Garantía en equipamientos: 1 año.

“**El Proveedor**” se obliga a entregar en las oficinas administrativas de “**El Ente Requierente**” una póliza de garantía a través de la cual se obliga a garantizar la calidad de los bienes adquiridos por defectos de fabricación, maquila y/o vicios ocultos, así mismo se obliga a cubrir los daños y los perjuicios ocasionados por la mala calidad de “**Los Bienes**”, así como al saneamiento por evicción.

Si durante el período de garantía anteriormente señalado, se presenta mala calidad en “**Los Bienes**”, “**El Proveedor**” queda obligado a reponer “**Los Bienes**” entregados en malas condiciones a los 30(treinta) días naturales, a partir de la notificación a “**El Proveedor**” vía telefónica y/o vía remota, sin cargo adicional para “**La SAE**” y/o “**El Ente Requierente**”.

El incumplimiento de “**El Proveedor**” de los bienes con respecto a la garantía aquí pactada, no eximirá a “**El Proveedor**” de cumplir con las obligaciones que a su cargo derivan por virtud de la misma, especialmente en lo que corresponde a la obligación de reponer los bienes que hubieren sido entregados en malas condiciones.

De igual manera “**El Proveedor**” se compromete a que en caso de resultar algún conflicto relacionado con la legalidad y el origen de los bienes objeto del presente contrato, asume por completo dicha responsabilidad.

B) GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO.- Con el fin de garantizar el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones que el presente contrato impone y de acuerdo con lo que establece el artículo 69 fracción II y párrafo tercero de “**La Ley**”, “**El Proveedor**” presentará a “**La SAE**”, dentro de los diez días naturales posteriores a la firma del presente contrato, el medio de garantía idóneo (siempre que sea de los contemplados en el artículo 63 del Código Fiscal del Estado de Aguascalientes) debiendo precisar el tipo de bienes a garantizar, cuyo importe constituirá el monto de la reclamación con cargo al título de crédito, por la cantidad equivalente al 10% del monto total adjudicado en este contrato, incluyendo el I.V.A. correspondiente y que en términos del artículo 70 de “**La Ley**” deberá exhibir a favor de la Secretaría de Finanzas.

Dicho medio de garantía tendrá vigencia hasta el total cumplimiento de las obligaciones consignadas en el presente y se hará efectivo cuando “**El Proveedor**” no entregue los bienes objeto del presente instrumento

 <p>SAE SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN</p>	<p>SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN</p>	<p>PROVEEDOR: AUTOMÓVILES CGE DE ZACATECAS, S.A. DE C.V.</p>
		<p>ENTE REQUIERENTE: SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES.</p>
	<p>CONTRATO DE ADQUISICIÓN DE BIENES</p>	<p>CONTRATO No.142/2020-LICITACIÓN- SEGGOB</p>

jurídico a entera satisfacción de “La SAE” y/o “El Ente Requierente”, en el plazo estipulado, así como por no cumplir con cualquier otra obligación a su cargo consignada en el presente contrato.

Asimismo, la garantía referida estará vigente aún durante la substanciación de los recursos legales o juicios que se interpongan hasta que se pronuncie resolución definitiva, de forma tal que su vigencia no podrá acotarse en razón del plazo de ejecución del contrato principal o fuente de las obligaciones, o cualquier otra circunstancia.

De igual forma esta garantía permanecerá en vigor aún en los casos en que “La SAE” a través de los responsables de la recepción y de darle seguimiento a la entrega de “Los Bienes”, señalados en la cláusula segunda del presente contrato, otorgue prórrogas o esperas a “El Proveedor” para el cumplimiento de sus obligaciones.

NOVENA. PROHIBICIÓN DE CESIÓN DE DERECHOS Y OBLIGACIONES.

De conformidad con lo previsto por el artículo 67 último párrafo de “La Ley”, “El Proveedor” se obliga a no ceder en favor de cualquier otra persona, los derechos y obligaciones a su cargo, derivados de este contrato; lo anterior con excepción de los derechos de cobro en cuyo caso deberá contar con el consentimiento por escrito de “La SAE”.

DÉCIMA. CONFIDENCIALIDAD.

“El Proveedor” tiene y asume la obligación de guardar el secreto y la confidencialidad de toda la información tangible o intangible, imágenes, datos y documentos de “La SAE”, “El Ente Requierente” y/o de cualquier área del Gobierno del Estado, a la que tenga acceso durante la vigencia del presente contrato. Dicha información no será revelada, parcial o completamente sin previo consentimiento por escrito de “La SAE”, ni será utilizada para ningún otro propósito que no esté relacionado con el presente instrumento legal, teniendo por única excepción a lo establecido anteriormente, la obligación de alguna de las partes de reunir u otorgar información en términos de la legislación aplicable o por requerimiento de autoridad competente.

“El Proveedor” se compromete a no presentar la información relativa al objeto del presente contrato, en ningún tipo de procedimiento de adquisición que se celebre en territorio nacional, ya sea de carácter estatal o federal. Asimismo, “El Proveedor” será responsable de todos los daños y perjuicios que se originen a “La SAE” y/o “El Ente Requierente” como consecuencia del incumplimiento doloso o culposo de esta obligación.

“El Proveedor” acepta y reconoce que tiene pleno conocimiento del tratamiento que debe darle a los datos personales que en virtud del presente contrato tiene acceso, por lo que a la firma del actual instrumento legal se obliga a tomar y ejecutar las medidas necesarias para dar cabal cumplimiento a las obligaciones que como sujeto obligado le impone la Ley Federal de Protección de Datos Personales en Posesión de los Particulares, su Reglamento y demás disposiciones aplicables.

DÉCIMA PRIMERA. DERECHOS DE AUTOR.

“El Proveedor” se obliga a defender a “La SAE” y/o a “El Ente Requierente” sin cargo alguno para éstas, de las reclamaciones de terceros basadas en que los bienes entregados constituyan trasgresión a algún derecho de autor o invasión u otra violación a alguna patente, o cualquier otro derecho o título relativo a la propiedad intelectual o industrial, siempre y cuando “La SAE” le dé aviso por escrito de tales reclamaciones en un plazo



 <p>SAE SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN</p>	SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN	PROVEEDOR: AUTOMÓVILES CGE DE ZACATECAS, S.A. DE C.V.
	CONTRATO DE ADQUISICIÓN DE BIENES	ENTE REQUIERENTE: SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES.
		CONTRATO No.142/2020-LICITACIÓN- SEGGOB

no mayor de cinco días hábiles, contados a partir del día siguiente de aquel en que se hubiere practicado el emplazamiento o notificación. Asimismo, en ese plazo “**La SAE**” deberá entregar la información y asistencia del caso, o establecer las causas por las cuales esté impedido de proporcionarlas. En este mismo supuesto, “**La SAE**” se obliga a efectuar las gestiones necesarias a fin de que “**El Proveedor**” pueda representarlo en el proceso o procedimiento respectivo.

En el caso de que se dictara sentencia definitiva en contra de “**La SAE**” y/o de “**El Ente Requierente**”, con o sin intervención de “**El Proveedor**”, este último se obliga a pagar las sumas a que sea condenada “**La SAE**” y/o “**El Ente Requierente**”, o las cantidades que se deriven del arreglo que se tuviere con el tercero. En todo caso, “**El Proveedor**” se obliga a tomar las medidas necesarias para que se continúe con la entrega de los bienes objeto de este contrato a “**El Ente Requierente**”.

DÉCIMA SEGUNDA. PRECIO SUJETO A AJUSTES POR CIRCUNSTANCIAS AJENAS A LA VOLUNTAD DE LAS PARTES.

De conformidad con lo dispuesto por el último párrafo del artículo 65 de “**La Ley**”, cuando con posterioridad a la adjudicación del presente contrato se presenten circunstancias económicas de tipo general, como resultado de situaciones supervenientes ajenas a la responsabilidad de las partes y que provoquen directamente un aumento o reducción en los precios de “**Los Bienes**”, aún no entregados o aún no pagados, y que por tal razón no pudieron haber sido objeto de consideración en la proposición de “**El Proveedor**” que sirvió de base para la adjudicación del presente, “**La SAE**” podrá reconocer incrementos o requerir reducciones, conforme a las disposiciones que en su caso resulten aplicables.

DÉCIMA TERCERA. INCREMENTO EN LOS BIENES.

Con base en lo dispuesto por el artículo 73 de “**La Ley**”, “**La SAE**” podrá solicitar el incremento en la cantidad de bienes adquiridos por virtud del presente contrato, mediante la modificación del mismo. El incremento en la cantidad de “**Los Bienes**” sólo se llevará a cabo previa solicitud razonada que formule “**El Ente Requierente**” y procederá bajo la responsabilidad exclusiva de ésta, siempre y cuando el monto total de las modificaciones no rebase el cincuenta por ciento de los montos pactados respecto de cada una de las partidas adjudicadas, y el precio de los bienes sea idéntico al originalmente pactado.

DÉCIMA CUARTA. OBLIGACIONES LABORALES

“**El Proveedor**” será el responsable único de las relaciones presentes o futuras, entre éste y las personas que en su caso destine para la entrega de “**Los Bienes**”, así como de las dificultades o conflictos que pudieran surgir entre éste y dichas personas o de estas últimas entre sí. También será responsable de los accidentes que se originen con motivo de la entrega de “**Los Bienes**”, asimismo de todos los daños y perjuicios que se llegaren a ocasionar a “**La SAE**” a “**El Ente Requierente**” o a terceros con motivo o como consecuencia de dicho accidente, si el mismo es imputable a las personas que destine “**El Proveedor**” para el cumplimiento del presente contrato.

Así mismo, “**El Proveedor**” se encargará de delimitar legalmente, que en ningún caso las personas que llegase a destinarse para la entrega de “**Los Bienes**” deberán tomar a “**La SAE**” y/o a “**El Ente Requierente**”, como patrones directos o sustitutos, obligándose desde este momento a que si por alguna razón se llegare a dar el caso de fincársele alguna responsabilidad a “**La SAE**” por ese concepto, “**El Proveedor**” le reembolsará a “**La SAE**” y/o a “**El Ente Requierente**” cualquier gasto en que incurriera por tal motivo.



 <p>SAE SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN</p>	<p>SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN</p>	<p>PROVEEDOR: AUTOMÓVILES CGE DE ZACATECAS, S.A. DE C.V.</p>
	<p>CONTRATO DE ADQUISICIÓN DE BIENES</p>	<p>ENTE REQUIERENTE: SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES.</p>
		<p>CONTRATO No.142/2020-LITIGACIÓN- SEGGOB</p>

DÉCIMA QUINTA. RESCISIÓN DEL CONTRATO.

En caso de incumplimiento a las obligaciones a cargo de “**El Proveedor**”, “**La SAE**” por sí o a solicitud de “**El Ente Requierente**” podrá rescindir administrativamente el presente contrato; lo anterior de conformidad con lo dispuesto por el artículo 76 de “**La Ley**”.

El presente contrato se podrá rescindir bajo los siguientes supuestos, los cuales se mencionan a continuación de manera enunciativa, más no limitativa.

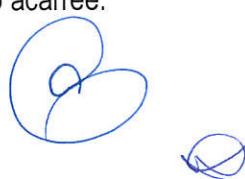
Son causas de rescisión del presente contrato sin responsabilidad para “**El Proveedor**”:

- a) El incumplimiento en el pago de “**Los Bienes**” de conformidad a lo establecido en la cláusula segunda de este contrato.
- b) Cualquier otro incumplimiento de los términos y condiciones establecidos en este contrato por parte de “**La SAE**”.

Son causas de rescisión de este contrato sin responsabilidad para “**La SAE**”:

- a) El incumplimiento en la entrega de “**Los Bienes**” objeto de este contrato, en los términos y condiciones establecidas en el mismo.
- b) La falta de presentación o el incumplimiento de “**El Proveedor**” respecto de los compromisos establecidos en la garantía de calidad y vicios ocultos ofrecida para “**Los Bienes**”.
- c) La falta de presentación o incumplimiento con los compromisos establecidos en la garantía de cumplimiento del contrato.
- d) La divulgación de la información tangible y/o intangible, imágenes, datos y documentos a que tenga acceso durante la vigencia de este contrato o con motivo del mismo, sin previo consentimiento por escrito de “**La SAE**” o de “**El Ente Requierente**”.
- e) El que ante la solicitud de “**La SAE**” o de “**El Ente Requierente**” de ampliar la cantidad de “**Los Bienes**”, “**El Proveedor**” no respete los precios unitarios estipulados en la cláusula segunda del presente contrato.
- f) El incumplimiento por la mala calidad de los bienes, de conformidad con lo dispuesto en la cláusula segunda del presente contrato.
- g) La falta de presentación del documento con el que acredite estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones fiscales referido en la cláusula sexta.
- h) El incumplimiento en las obligaciones laborales establecidas en la cláusula décima cuarta del presente contrato.
- i) Cualquier otro incumplimiento de los términos y condiciones establecidos en este contrato.

No obstante lo anterior, en términos de lo dispuesto por el artículo 89 de “**La Ley**” cuando derivado del presente instrumento “**El Proveedor**” incumpla con las obligaciones que le imponen todas las demás disposiciones legales y administrativas aplicables, “**El Proveedor**” será el único responsable de su actuar, así como de las sanciones penales y administrativas que dicho incumplimiento acarree.



 <p>SAE SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN</p>	SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN	PROVEEDOR: AUTOMÓVILES CGE DE ZACATECAS, S.A. DE C.V.
	CONTRATO DE ADQUISICIÓN DE BIENES	ENTE REQUIRENTE: SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES.
		CONTRATO No.142/2020-LITIGACIÓN-SEGGOB

DÉCIMA SEXTA. PENA CONVENCIONAL.

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 74 de “**La Ley**”, cuando “**El Proveedor**” no entregue “**Los Bienes**” conforme a lo establecido en el presente contrato, queda obligado a pagar a “**La SAE**” por cada día natural de mora, una pena convencional de 2 al millar, en función de “**Los Bienes**” no entregados oportunamente. La mora se calculará en días calendario desde la fecha en que se hubiera suscitado el incumplimiento por parte de “**El Proveedor**” hasta la fecha en que se ponga efectivamente la cantidad generada a disposición de “**La SAE**”. El monto de estas penas no excederá el monto total adjudicado a que se refiere la cláusula segunda de este contrato. “**La SAE**” podrá además exigir el cumplimiento o la rescisión del contrato.

Dicha pena convencional se descontará de la porción de mora con el máximo de las liquidaciones o pagos que deban hacérsele en la proporción que corresponda o se llevarán a cabo los trámites necesarios para constituirle un crédito fiscal en caso de que el pago ya se le haya efectuado en términos del artículo 72 párrafo segundo, de “**La Ley**”.

DÉCIMA SÉPTIMA. TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO.

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 77 de “**La Ley**”, se podrá dar por terminado anticipadamente el contrato, cuando concurren razones de interés general, o bien, cuando por causas justificadas, se extinga la necesidad de “**Los Bienes**” adquiridos originalmente y se demuestre que de continuar con el cumplimiento de las obligaciones pactadas, se ocasionaría algún daño o perjuicio al Estado.

Cuando se actualice este supuesto, “**La SAE**” reembolsará a “**El Proveedor**” los gastos no recuperables en que haya ocurrido, siempre que éstos sean razonables, estén debidamente comprobados y se relacionen directamente con el presente contrato.

DÉCIMA OCTAVA. MODIFICACIONES AL CONTRATO.

En términos del párrafo cuarto del artículo 73 de “**La Ley**”, “**Las Partes**” acuerdan que cualquier modificación al presente contrato deberá formalizarse por escrito a través de los instrumentos legales respectivos, los cuales serán suscritos por “**El Proveedor**”, así como por los servidores públicos que lo harán en el presente contrato o quienes los sustituyan o estén facultados para ello.

“**La SAE**” no autorizará ampliaciones al plazo de entrega, ni condonación de sanciones cuando el retraso se deba a causas imputables a “**El Proveedor**”.

DÉCIMA NOVENA.- CONDICIONES DE LA CONVOCATORIA.

“**El Proveedor**” se obliga a cumplir con las condiciones establecidas en la Licitación Pública Nacional número DGAD-LEA-N019-2020, así como con las señaladas en la proposición que presentó dentro de los actos del procedimiento de licitación de referencia.

VIGÉSIMA. JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA.

En términos de lo dispuesto por el artículo 110 de “**La Ley**”, para la interpretación y cumplimiento del presente contrato, así como para todo aquello que no esté expresamente estipulado en el mismo, las partes

 <p>SAE SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN</p>	SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN	PROVEEDOR: AUTOMÓVILES CGE DE ZACATECAS, S.A. DE C.V.
	CONTRATO DE ADQUISICIÓN DE BIENES	ENTE REQUIERENTE: SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES.
		CONTRATO No.142/2020-LITICACIÓN- SEGGOB

se someten a las leyes y jurisdicción de los Tribunales del Estado de Aguascalientes. Por lo tanto “El Proveedor” renuncia al fuero que pudiera corresponderle por razón de su domicilio presente, futuro o por cualquier otra causa.

El presente contrato se firma en cuatro ejemplares originales, en la Ciudad de Aguascalientes, Aguascalientes, el día 02 de julio del 2020.

“La SAE”



C.P. JUAN FRANCISCO LARIOS ESPARZA
SECRETARIO DE ADMINISTRACIÓN DEL
ESTADO DE AGUASCALIENTES

“EL PROVEEDOR”

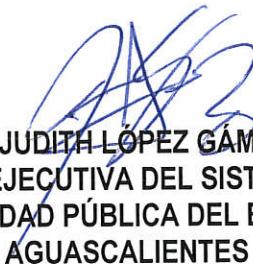


C. HÉCTOR FRANCISCO TORRES SALAZAR
APODERADO LEGAL DE AUTOMÓVILES CGE DE
ZACATECAS, S.A. DE C.V.

TESTIGOS



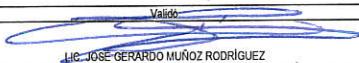
C.P. BERTHA ALICIA GALLEGOS ROCHA
DIRECTORA GENERAL DE ADQUISICIONES DE
LA SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN DEL
ESTADO DE AGUASCALIENTES



LIC. JUDITH LÓPEZ GÁMEZ
SECRETARÍA EJECUTIVA DEL SISTEMA ESTATAL
DE SEGURIDAD PÚBLICA DEL ESTADO DE
AGUASCALIENTES



LIC. MIRIAM ARLET NOVOA JIMÉNEZ
DIRECTORA GENERAL JURÍDICA DE LA
SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES
Actuando de conformidad con lo dispuesto por la fracción XIII
del artículo 18 del Reglamento Interior de la Secretaría de
Administración del Estado de Aguascalientes

Valido
 LIC. JOSÉ GERARDO MUÑOZ RODRÍGUEZ COORDINADOR JURÍDICO Y ASESOR PREVENTIVO DE LA DIRECCIÓN GENERAL JURÍDICA DE LA SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES



 <p>SAE SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN</p>	SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN	PROVEEDOR: AUTOMÓVILES CGE DE ZACATECAS, S.A. DE C.V.
	CONTRATO DE ADQUISICIÓN DE BIENES	ENTE REQUERENTE: SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES.
		CONTRATO No.142/2020-LITACION- SEGGOB

Anexo



ANEXO C PUNTO 2.4) NUMERAL 2 DE LA CONVOCATORIA

GUADALUPE, ZACATECAS A 17 DE JUNIO DEL 2020
Licitación Pública Nacional número DGAD-LEA-N019-2020

PART.	CANT.	U/M	DESCRIPCIÓN	PRECIO UNITARIO	SUBTOTAL (multiplicar precio unitario por cantidad)	I.V.A.	TOTAL
1			NO OFERTO				
2			NO OFERTO				
3			NO OFERTO				
4			NO OFERTO				
5			NO OFERTO				
6			NO OFERTO				
7			NO OFERTO				
8			NO OFERTO				
9			NO OFERTO				
10			NO OFERTO				
11			NO OFERTO				
12			NO OFERTO				
13			NO OFERTO				
14			NO OFERTO				
15			NO OFERTO				
16			NO OFERTO				
17			NO OFERTO				
18	1	PZ	RAM PROMASTER MODELO 2500 MODELO 2020 EQUIPADA COMO PATRULLA, BALIZADA, ROTULADA, CON TORRETA SOLEX1B MARCA CODE 3, SIRENA MARCA COUE 3, CENTRO DE BURRERA EUROGUARD MARCA THUNDER,	\$661,204.31	\$661,204.31	\$105,792.69	\$766,997.00
19			NO OFERTO				
20			NO OFERTO				
21			NO OFERTO				
22			NO OFERTO				
23			NO OFERTO				
23			NO OFERTO				
				GRAN TOTAL	\$661,204.31	\$105,792.69	\$766,997.00

(SETECIENTOS SESENTA Y SEIS MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y SIETE PESOS 00/100 MN)

Condiciones de pago:	20 días posteriores a la presentación de impresión de CFDI y conforme a lo establecido en el punto 3.3) de la "CONVOCATORIA" de esta licitación.
Tiempo de entrega del bien:	30 días naturales contados al siguiente día en que se notifique el fallo.
Lugar de entrega del bien:	PARTIDA 18 Oficinas del Secretariado Ejecutivo del Sistema Estatal de Seguridad Pública. Ubicadas en Calle Los Conos No. 105, Ojocaliente INEGI, C.P. 20196, Aguascalientes, Ags. De lunes a viernes de 8:00 a 15:30 horas.

Boulevard José López Portillo No. 234 Col. Dependencias Federales C.P. 98618
Tel. (492) 921 35 00 Guadalupe, Zacatecas, México

000012
CGE
Automóviles CGE de Zacatecas S.A.de C.V.

 <p>SAE SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN</p>	SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN	PROVEEDOR: AUTOMÓVILES CGE DE ZACATECAS, S.A. DE C.V.
	CONTRATO DE ADQUISICIÓN DE BIENES	ENTE REQUIERENTE: SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES.
		CONTRATO No.142/2020-LITACIÓN- SEGGOB



Garantía del bien: PARTIDA 18 Garantía del vehículo: 24 meses o 40,000 kms, lo que ocurra primero. diagnóstico: 3 días naturales a partir de la notificación de la(s) fallas a automóviles cge de zacatecas, sa de cv garantía del tren motriz: 24 meses o 40,000 kms, lo que ocurra primero. tiempo de reposición/reparación 30 días naturales garantía del equipamiento: 24 meses o 40,000 kms, lo que ocurra primero 5 años de garantía en torreta 1 año de garantía en sirena 1 año de garantía en equipamientos	
Traslado y Empaque de los bienes Por cuenta y riesgo de Automóviles CGE de Zacatecas S.A. de C.V.	

NOTA:

1. Indicamos los precios en unitario, subtotal, I.V.A., total, gran total y el importe con letra.
2. Los valores numéricos que presento en el precio unitario, subtotal, I.V.A., total, gran total son presentados a dos decimales solo para señalar los centavos.
3. Los montos se presentan en Moneda Nacional.
4. **RESPECTAMOS LOS FORMATOS ESTABLECIDOS**, en caso de las partidas que no ofertamos indicamos en el título de la partida la "leyenda 'NO OFERTO'".

Protesto lo necesario
17 DE JUNIO DEL 2020

Firma

GONZALO BENITEZ MACIAS

Representante Legal de la empresa Automóviles CGE de Zacatecas S.A. de C.V.
RFC ACZ191018PP5

000013

CGE

Automóviles CGE de Zacatecas S.A.de C.V.

Boulevard José López Portillo No. 234 Col. Dependencias Federales C.P. 98618
Tel. (492) 921 35 00 Guadalupe, Zacatecas, México